



ANEXO I AL CONVENIO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE LA ACREDITACIÓN SUPERIOR (SINAES) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (ANECA).

De una parte, el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y en su nombre y representación, el Sr. D. Jorge Mora, Presidente de SINAES, con sede en Costa Rica, San José, Pavas. Edificio "Dr. Franklin Chang Díaz", y de otra la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), con sede en Madrid, calle Orense 11, y en su nombre y representación el Sr. D. Francisco Marcellán Español, Director de la ANECA.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para comprometer a las Instituciones que representan,

EXPONEN

Que en fecha 23 de enero de 2004 ambas Instituciones firmaron un Convenio Marco de Colaboración que ha de regular la realización de proyectos específicos de interés común para ambas instituciones.

Que ambas Instituciones convienen en formalizar el presente Anexo Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Que la ANECA, dentro de sus actividades, viene realizando, de manera permanente, un programa de formación de evaluadores. Esta formación está orientada a las necesidades de evaluación de los diferentes programas que desarrolla la ANECA (evaluación de titulaciones, de bibliotecas, de profesorado, de doctorados de calidad...), por otro lado, el programa establece la evaluación continua de los participantes.

Segunda.- Que a SINAES le interesa contar con evaluadores formados por la ANECA en los diferentes procesos de evaluación que está llevando a cabo.

Tercera.- Los responsables del desarrollo de este Anexo son: por parte de la ANECA, el Coordinador General, y por parte de SINAES, su Directora Ejecutiva.

Cuarta.- Que para ello se desarrolla el siguiente procedimiento:

- SINAES solicitará a la ANECA los evaluadores que necesite, tres meses antes de la visita, especificando para ello:
 - Proceso de evaluación que se va a llevar a cabo.
 - Documentación aplicable a ese proceso (Herramientas de evaluación, Marco normativo.....).
 - Número de evaluadores que consideran necesario.
 - Fecha de realización del proceso de evaluación.
 - Plazo estimado de duración de la visita.
 - Condiciones económicas de los evaluadores.
- La ANECA dispone de un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, para responder a la SINAES sobre las posibilidades de cumplir la petición.
- La ANECA propondrá a SINAES los evaluadores que considere convenientes de acuerdo con la solicitud.
- SINAES comunicará a la ANECA el o los evaluadores seleccionados para participar en sus procesos.
- SINAES comunicará a la ANECA cualquier cambio que se produzca en el desarrollo del procedimiento: fechas, plazos, etc.

Quinta.- SINAES se compromete realizar la selección de evaluadores de los programas de la ANECA siguiendo el procedimiento establecido en la

estipulación cuarta, con independencia de que dichos evaluadores ya hubieran participado previamente en procesos de evaluación de SINAES.

Sexta.- Cuando el evaluador haya finalizado su trabajo, SINAES remitirá a la ANECA, en el plazo de 30 días contados desde la finalización del trabajo del evaluador, un informe sobre la labor realizada por el mismo

Séptima.- Resolución de conflictos. En caso de que surgiera algún problema en el desarrollo de este Convenio, la Comisión de resolución de conflictos estará formada por los responsables designados en la estipulación tercera.

Octava.- Gastos. SINAES asume el pago de todos los gastos que se deriven de las acciones contempladas en este anexo.

Novena.- La duración de este convenio es indefinida. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente previo aviso de 90 días.

En San José de Costa Rica, a 8 de marzo de 2005

Por la ANECA

Por SINAES



Fdo.: Francisco Marcellán Español



Fdo.: Jorge Mora